



Expediente
2020/58-SEC

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: MOCIÓN GM PSOE PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO. AE 2020/58-SEC.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 29 de junio de 2020: Se registra de entrada con el número 2020005719 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D^a. María José Villa Garis, en representación del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, al amparo del Reglamento Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar a la consideración del Pleno para su aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La emergencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19 y sus efectos sobre la economía de las familias y las empresas ha hecho que todas las Administraciones, incluido nuestro Ayuntamiento con todos los grupos políticos con representación en la corporación, nos hayamos puesto a buscar soluciones y a tomar medidas sociales y económicas que palien las consecuencias y la incertidumbre presente y futura que esta crisis sanitaria mundial genera.

Este Ayuntamiento ha tomado medidas extraordinarias creando ayudas y modificando ordenanzas con el fin de hacer de Aspe un pueblo más atractivo para las inversiones futuras, evitar el cierre de pymes y micro-pymes y conseguir la mínima destrucción del empleo; medidas tendentes a reactivar la economía, en línea con las decisiones del Gobierno de España.



Pero, sobre todo, la máxima preocupación en este momento es amortiguar el mazazo que, para las empresas, los trabajadores y las trabajadoras y las familias en general, ha supuesto el frenazo de la actividad económica y, por tanto, de ingresos; máxime cuando todavía no habíamos salido de la crisis del 2008.

De nuevo, con más entrega si cabe, el pueblo de Aspe, sus empresas, comercios, restaurantes, agricultores, asociaciones, organizaciones solidarias y la ciudadanía en general, se está volcando con los más vulnerables para atender sus necesidades básicas mediante acciones altruistas y colaborativas, mientras van llegando las ayudas económicas y sociales gestionadas por parte del Estado, la Generalitat, la Diputación y el mismo Ayuntamiento, a expensas del devenir de sus empleos.

Muchos son los vecinos y las vecinas que nos trasladan su preocupación por cómo van a afrontar los pagos que les van a llegar y que nos piden fórmulas que les den tiempo o recursos para poder pagar. Y lo mismo nos piden los empresarios y las empresarias de todos los sectores locales. Se sigue buscando soluciones ante SUMA, que gestiona los tributos municipales.

Y tiempo es lo que nos pide la “Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves” ante la crisis económica que se vaticina como la más grave desde la Segunda Guerra Mundial. Es indiscutible la relevancia que, en la economía local, tiene el sector agrícola para la creación de puestos de trabajo, tanto estables como de temporada, y en la generación de ingresos extra en los hogares, que animan el consumo. El agua es vida y es esencial para la agricultura y para la transformación de nuestro paisaje. La “Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves” gestiona el agua de riego en la mayor parte de nuestro municipio y, sin dejar de reivindicar el agua del trasvase Júcar-Vinalopó como garante del futuro de la agricultura, ha conseguido que la falta de agua para riego (y su precio) haya dejado de ser una emergencia y un problema acuciante para Aspe, con la puesta en valor de los recursos existentes y los derechos propios de la misma Comunidad.

La Comunidad de Regantes pide al Ayuntamiento de Aspe más tiempo para pagar; más allá de los plazos máximos de dos y cinco años que, en abril de 2019, se introdujo en la ordenanza municipal de cobro, para dar más facilidades a quienes tuvieran deudas municipales. Y lo pide para el conjunto de sus comuneros y comuneras, vecinos y vecinas de este pueblo, que son quienes tendrán que afrontar esos pagos en breve plazo.

Por todo lo expuesto, y como medida excepcional dentro de las que el propio Ayuntamiento tiene previsto adoptar a corto plazo para paliar los desastrosos efectos económicos de la pandemia de la COVID-19 que va a afectarnos a todos, se propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Incluir en la Ordenanza Reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos de Pago de Créditos Tributarios y demás de Derecho Público, aprobada en sesión plenaria de 30 de*



abril de 2019, en vigor, mediante la preceptiva modificación de ésta, una Disposición Transitoria Única que diga:

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta el 1 de mayo de 2023, los plazos contemplados en el artículo 2.1 Criterios generales de aplazamientos y fraccionamientos, serán los siguientes:

Plazo Máximo.

El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos será de 24 meses.

El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos se podrá ampliar hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000,00 €, siempre y cuando se acompañe a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento los documentos o justificantes que se estimen oportunos para justificar la existencia de dificultades económicas-financieras que le impidan efectuar el pago en los plazos establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, el Pleno Municipal podrá acordar, excepcionalmente y por interés general del municipio, una ampliación del plazo de aplazamientos o fraccionamientos hasta 240 meses, para deudas de cuantía superior a 100.000,00 € y liquidadas con fecha posterior a la entrada en vigor del Estado de Alarma, siempre en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- *La propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza a la que alude el acuerdo primero estará incluida en el orden del día de la primera sesión plenaria ordinaria o extraordinaria que se celebre.*

En Aspe, a 29 de junio de 2020.

*Fdo. Digitalmente por D^a. María José Villa Garis
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”*

SEGUNDO: 3 de julio de 2020: Informe del Secretario núm.65/2020, en el que concluye señalando que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 29 de junio del 2020 (RGE 5917) proponiendo la modificación de la ordenanza reguladora de aplazamientos y fraccionamientos de pago de créditos tributarios y demás de derecho público, debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo miércoles 29 de julio del 2020. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción —artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de servicios generales, así como tampoco cabe enmienda de la misma. Como puede dar lugar a un procedimiento, y habida cuenta de que no contiene los informes correspondientes, debe enfocarse como incoación de expediente, remitirse —



en su caso— el hipotético acuerdo al Área correspondiente para su tramitación y una vez concluso que se someta al órgano competente.

TERCERO.- En fecha 21 de julio del 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.8/2020, se dictamina desfavorablemente con los votos en contra del GM EUPV:SE (38%), el voto a favor del GM PSOE (24%), y la abstención del GM PP (28,5%) y GM C's (9,5%).

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Abstenciones: 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO: Que se inicien los trámites para Incluir en la Ordenanza Reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos de Pago de Créditos Tributarios y de demás de Derecho Público, aprobada en sesión plenaria de 30 de abril de 2019, en vigor, mediante la preceptiva modificación de ésta, una Disposición Transitoria Única que diga:

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta el 1 de mayo de 2023, los plazos contemplados en el artículo 2.1 Criterios generales de aplazamientos y fraccionamientos, serán los siguientes:

Plazo Máximo.

El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos será de 24 meses.

El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos se podrá ampliar hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000,00 €, siempre y cuando se acompañe a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento los documentos o justificantes que se estimen oportunos para justificar la existencia de dificultades económicos-financieras que le impidan efectuar el pago en los plazos establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, el Pleno Municipal podrá acordar, excepcionalmente y por interés general del municipio, una ampliación del plazo de aplazamientos o fraccionamientos hasta 240 meses, para deudas de cuantía superior a 100.000,00 € y liquidadas con fecha posterior a la entrada en vigor del Estado de Alarma, siempre en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior.



SEGUNDO.- La propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza a la que alude el acuerdo primero estará incluida en el orden del día de la primera sesión plenaria ordinaria o extraordinaria que se celebre.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2020, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario Acctal.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 03/08/2020 Hora: 13:45:52

Fdo: Virgilio Muelas Escamilla
Fecha: 03/08/2020 Hora:13:59:09

